



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	Yeison Daniel Benavides
Demandado	Diana Marinela Moya Garzón
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00392-00
Providencia	Auto sustanciación #453
Decisión	Requiere parte y secretaria

Ingresa el presente para resolver las peticiones de los apoderados judiciales.

Como primera medida, el apoderado judicial de la parte actora solicita que la parte pasiva preste colaboración para efectuar el dictamen pericial del bien perteneciente a los inventarios de la sociedad conyugal, ante ello es de manifestarle a las partes que es indispensable que los inventarios y avalúos sean presentados por ambas partes de común acuerdo conforme lo indica el artículo 501 del Código General del Proceso.

En cumplimiento del numeral 1º del artículo 229 del CGP, se insta a la parte demandada a prestar la colaboración requerida por el actor, para la correcta consecución de la prueba pericial requerida, so pena de dar aplicación a las sanciones procesales respectivas.

Como segunda medida, el apoderado judicial de la parte demandada refiere que el demandante ha sido insistente en levantar la afectación de vivienda familiar del bien perteneciente a la sociedad conyugal, hecho que no puede generarse ya que para que se efectuó el levantamiento es indispensable que ambos estén de acuerdo en adelantar dicha afectación familiar y debe constar en escritura pública. Situación que no ocurre en el presente caso. Es menester manifestarle a la parte demandante que dicha afectación busca proteger a los hijos menores de edad, y no debe olvidar la protección de los derechos de las mismas.

Ahora bien, hasta la fecha se obtiene respuesta por parte de CREMIL a través de documento N.690 del 20 de junio de 2023, en la cual ponen en conocimiento la certificación del valor de la asignación de retiro del señor YEISON DANIEL BENAVIDES. Por secretaria agréguese los documentos al plenario y póngase en conocimiento dicha documentación a las partes para los fines que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JACQUELINE RUEDA HERRERA
Juez